EJECUTIVO.
RADICACION No. 53-2020-00491-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: MERCEDES URBANO CABALLERO

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través de apoderado judicial manifestó desconocer otra dirección donde se puede notificar a los (s) demandados (s), MERCEDES URBANO CABALLERO, lo que solicita el emplazamiento por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.
Barranquilla, Mayo 19 de 2022

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENESE emplazar a los (s) demandados(s) **MERCEDES URBANO CABALLERO,** mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.

2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020 articulo 10.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
090f33ddab2f331b79376d5af82ff364010d0900314277754cfc133258f4d11a
Documento generado en 19/05/2022 05:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica